



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 017 2015 00928 00
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Jorge Iván González y otros
Asunto	Traslado avalúo, niega solicitud
A.S. No.	691V(1494) 1

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019, el apoderado de la parte actora allega avalúo catastral del bien con M.I. N° 001-893999.

Del avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **001-893999** de propiedad del demandado, incrementado en un 50%, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

M.I. 001-839999	Avalúo \$ 10.818.000	Incrementado en un 50% \$ 5.409.000	Total \$ 16.227.000
------------------------	--------------------------------	---	-------------------------------

Se deniega la solicitud de fijación de fecha de remate, toda vez que apenas se está sometiendo a traslado el avalúo del bien antes mencionado, una vez vencido el término concedido se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba41d95ea8ecac16fbc166c7a33f0c7162abc9cd904defddfd6229d7632edcdd

Documento generado en 19/10/2020 12:03:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>